

068 / 21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA  
MONICA EVA COPA MURGA  
ALCALDESA CONSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto 15 OCT 2021

VISTOS:

El Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/002/21, de fecha 11 de octubre de 2021, del Proceso de Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION: **CONST. PLAZA MARISCAL SUCRE ILLAMPU DISTRITO - 14, LOCALIZACION: MARISCAL SUCRE ILLAMPU, DISTRITO: D -1 4** y todo cuanto convino en ver y considerar:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a), del Parágrafo I, del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, establece que: "I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría"

Que, el Inciso a), del Artículo 2, de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, establece que: **"El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios"** (Las negrillas son añadidas)

Que, el Inciso s) del Artículo 5, de la norma precitada, define a la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, como: "Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación"

Que, el Artículo 13, de la norma precitada, modificado por el parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, y este a su vez fue modificado por el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas la contratación por excepción: "(...) **4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)**". (La negrilla es añadida)

Que, el artículo 63, de la norma citada, define a la Modalidad de Contratación por Excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el **responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad**, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida. "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"

Que, el Parágrafo I y el Parágrafo II (modificado por el parágrafo XIV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497) del Artículo 66, del Decreto Supremo N° 0181, establece que: "I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas. II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)"

Que, el Parágrafo I, del Artículo 13, de la Ley Municipal N° 304, Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, modificado por el Numeral 3.3, del Artículo 3, de la Ley Municipal N° 393, dispone que: "Los contratos emergentes de **los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal**, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Parágrafo III, del Artículo 10, de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 039/21, de 2 de junio de 2021, que aprueba los Lineamientos para la Desconcentración y Administración de la Contrataciones de Obras, bienes y servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece que: "De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 64 del D.S. 0181, la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"

Que, en fecha 12 de agosto de 2021, a través de CITE: SADM-14/HQC/0289/2021, con fecha 4 de agosto de 2021, el señor Hilarión Quispe Condori, Sub Alcalde del Distrito N° 14, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, después de subsanar observaciones efectuadas en fecha 27 de julio de 2021, a través de CITE: GAMEA/DC/UJC N° 040/2021, por la Unidad Jurídica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicita a la Señora Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la contratación por EXCEPCION, del proyecto: **CONST. PLAZA MARISCAL SUCRE ILLAMPU DISTRITO-14, LOCALIZACION: MARISCAL SUCRE ILLAMPU, DISTRITO: D-14**, al haberse declarado desierta por segunda vez, adjuntando al efecto, la documentación requerida y pertinente.

Que, en fecha 16 de septiembre de 2021, a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 055/21, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, H. Mónica Eva Copa Murga, Aprueba y Autoriza el inicio de Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION, para la ejecución del Proyecto: **CONST. PLAZA MARISCAL SUCRE ILLAMPU DISTRITO - 14, LOCALIZACION: MARISCAL SUCRE ILLAMPU, DISTRITO: D - 14.**

Que, a tal efecto, se realizan las actividades administrativas pertinentes: Se elabora y aprueba cronograma del proceso de contratación; en fecha 29 de septiembre de 2021, se cursa nota: SMAF/DC-UACOM/CE/002/21, a la COMPAÑÍA DE INGENIEROS TORREZARMAZA S.R.L., representada legalmente por el Sr. Ariel Armaza Olivares, a objeto de presentar propuesta económica y técnica para el proceso de contratación por EXCEPCION: **CONST. PLAZA MARISCAL SUCRE ILLAMPU DISTRITO - 14, LOCALIZACION: MARISCAL SUCRE ILLAMPU, DISTRITO: D -14**, hasta hrs. 10:00 del día 05 de octubre de 2021 y se designa a los miembros de la comisión de calificación, a través de Memorándum CITE: SMAF/DC-UACOM/M-CE/002/21, de fecha 30 de septiembre de 2021, recayendo en los funcionarios Ing. Teófilo Quispe Huanca (JEFE DE UNIDAD INFRESTRUCTURA PUBLICA SADM - 14) e Ing. Yoselin Callisaya Quispe (EVALUADOR TECNICO)

Que, conforme establece Acta Cierre de Propuesta de fecha 5 de octubre de 2021, de Hrs. 10:00, se evidencia la presentación de propuesta para el referido proceso de contratación de la COMPAÑÍA DE INGENIEROS TORREZARMAZA S.R.L.

Que, conforme establece Acta de Apertura de Propuesta: CE/O/002/21, de hrs. 10:30, del 5 de octubre de 2021, se evidencia la participación del proponente: COMPAÑÍA DE INGENIEROS TORREZARMAZA S.R.L.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/002/21, de 11 de octubre de 2021, elaborado conforme procedimientos de calificación, **RECOMIENDA ADJUDICAR** el proceso Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION, del proyecto: **CONST. PLAZA MARISCAL SUCRE ILLAMPU DISTRITO - 14 LOCALIZACION: MARISCAL SUCRE ILLAMPU, DISTRITO: D-14**, al proponente: **COMPAÑÍA DE INGENIEROS TORREZARMAZA S.R.L.**, por un monto propuesto de **Bs. 209.440,96 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 96/100 BOLIVIANOS)** con plazo de ejecución de **veinte (20) días calendario**, al cumplir con lo requerido en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la norma municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

#### POR TANTO:

LA ALCALDESA CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS Y CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEYES:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación: IER/CC/CE/002/21, de 11 de octubre de 2021, mismo que es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso Contratación, bajo la Modalidad por EXCEPCION: **CONST. PLAZA MARISCAL SUCRE ILLAMPU DISTRITO - 14 LOCALIZACION: MARISCAL SUCRE ILLAMPU, DISTRITO: D-14**, al proponente: **COMPAÑÍA DE INGENIEROS TORREZARMAZA S.R.L.**, por un monto propuesto de **Bs. 209.440,96 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS**



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**CUARENTA 96/100 BOLIVIANOS)** con plazo de ejecución de **veinte (20) días calendario**, a partir de la orden de proceder, al cumplir con lo requerido en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, A tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades respectivas, a objeto de presentar los documentos legales y administrativos pertinentes, previa a la formalización del proceso de contratación referido.

**TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores (UACOM), dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**CUARTO.-** Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad, y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia y para fines que en derecho corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

C.c. Despacho  
Secretaría Municipal  
Sub Alcalde SADM - 14  
Acto.



  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

